



Un Gobierno Transparente...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2023-MPT-CM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Pampas, 24 de marzo de 2023

VISTO:

El Acta N° 06 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 23 de marzo de 2023, Informe N° 027-2023 GM/MPT, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N° 161-2023-EOOR-GAJ-MPT/P, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 020-SGR-MPT-2023, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, establece: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley de Tributación Municipal; Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatoria contenidas en el Decreto Legislativo N° 952, establece: en su artículo 14 y 15, entre otras circunstancias que los propietarios de predios están obligados anualmente a presentar Declaraciones Juradas y al Pago del Impuesto Predial, determinando una fecha que es factible prorrogarla, también establece en su artículo 13 el monto mínimo, así como las escalas a considerar, además señala en su artículo 19 el régimen de excepción que tienen los pensionistas y el adulto mayor propietarios de un solo inmueble lo que no los exonera de presentar su Declaración Jurada, entre otros conceptos;

Que, las Resoluciones Ministeriales N.ºs.126-2007 - VIVIENDA, 296, 297, 298,299-2009-VIVIENDA, formulan los planos básicos arancelarios de las áreas urbanas, terrenos rústicos y los valores unitarios oficiales de edificaciones, que son aprobadas por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2022-EF, publicado el 24 de diciembre de 2022 se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el ejercicio 2023, en s/. 4, 950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles) como el índice de referencia en las normas tributarias;

Que, con Informe N° 027-2023-GM/MPT, de fecha 21 de marzo de 2023, el Gerente Municipal, en referencia al Informe Legal N° 161-2023-EOOR-GAJ-MPT/P, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 020-SGR-MPT-2023, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Rentas, solicita campaña tributaria 2023, para el cobro de los impuestos sin intereses ni moras;

Que, consta en Acta N° 06 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 23 de marzo de 2023, después de deliberar sobre el tema los miembros de concejo municipal por unanimidad aprobaron la Ordenanza Municipal de Reactivación Tributaria Municipal Que Establece los Plazos y Beneficios para la Presentación y Pago de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso a las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9 y 40 de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba con el voto UNANIME y promulga la siguiente:



Un Gobierno Transparente...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2023-MPT-CM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Pampas, 24 de marzo de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL DE REACTIVACION TRIBUTARIA MUNICIPAL, QUE ESTABLECE LOS PLAZOS Y BENEFICIOS PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer desde el día siguiente de su publicación de la presente hasta el 27 de julio del presente año, el beneficio para la presentación y el pago al contado de sus deudas de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, para que los contribuyentes puedan regularizar voluntariamente sus deudas en los rubros señalados, que se encuentren en la vía activa y coactiva, como última oportunidad de acuerdo a los siguientes parámetros:

**DEUDAS TRIBUTARIAS (Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular):
BENEFICIO DE REDUCCION DE INTERES MORATORIOS:**

1. **100%**, si paga al contado el total de la deuda, en cualquier estado que se encuentre.
2. **50%** si paga en forma fraccionada la deuda, en cualquier estado que se encuentre.

BENEFICIO DE REDUCCION DE MULTAS TRIBUTARIAS:

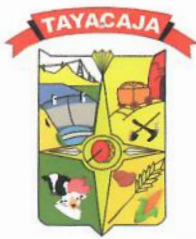
3. **100%** si paga al contado el total de la deuda, en cualquier estado se encuentre.
4. **50%** si paga en forma fraccionada la deuda, en cualquier estado se encuentre.

ARTICULO SEGUNDO.- Aclarar que la Base Imponible para determinar el Impuesto Predial constituye el valor de todos los predios que tengan los contribuyente dentro del Distrito de Pampas, y para su determinación correcta se tendrán en consideración el valor arancelario de los terrenos, los valores unitarios oficiales de edificación vigentes para el 2023, las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que establece la Unidad de Vivienda y Urbanismo y lo aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento vía Resolución Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO.- Desistimiento. Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza, en casos tengan en trámite, procesos (recursos) administrativos, tanto en la vía activa o coactiva y/o judicial, para acogerse a tales beneficios, deberán desistir de su pretensión por escrito.

ARTICULO CUARTO.- Determinar que están obligados a declarar y pagar el Impuesto Predial todos los contribuyentes que tengan predios en la jurisdicción del distrito de Pampas, o los que hayan adquirido dentro del año 2022, o en años anteriores, excepto los que hayan declarado y pagado al mes siguiente de su adquisición por estar en el régimen excepcional por concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y servicios públicos.

ARTICULO QUINTO.- Establecer dentro del plazo señalado en la presente Ordenanza los contribuyentes deberán presentar sus Declaraciones Juradas debidamente actualizadas en la Subgerencia de Rentas, a fin de proceder a su revisión y realizar las observaciones que correspondan. Dicha Subgerencia brindará todas las facilidades para que los contribuyentes puedan apersonarse a la Sub Gerencia de Tesorería (Caja), de la Municipalidad, a fin de realizar los pagos correspondientes, de no presentarse objeción alguna, dicha declaración se tendrá por validada, máxime que puede ser objeto de fiscalización posterior.



Un Gobierno Transparente...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2023-MPT-CM

Pampas, 24 de marzo de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ARTICULO SEXTO.- Autorizar a la Sub Gerencia de Rentas, el inicio de la “CAMPAÑA TRIBUTARIA 2023”, adoptando medidas que permitan la **Reactivación Tributaria Municipal**, estableciendo los plazos para la presentación y el pago de la declaración jurada del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular que comprende la actualización de los valores, la determinación del impuesto, el pago que debe constar en un recibo expedido por la Municipalidad, respetando la siguiente propuesta:

- a. **AL CONTADO:** Hasta el 27 de julio de 2023.
- b. **EN FORMA FRACCIONADA:** Hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el INEI.

Primera Cuota : Hasta el 28 de febrero (No aplicable).
Segunda Cuota : Hasta el 31 de mayo.
Tercera Cuota : Hasta el 31 de agosto.
Cuarta Cuota : Hasta el 30 de noviembre.

ARTICULO SEPTIMO.- Establecer que el monto mínimo del impuesto para el presente Ejercicio Fiscal 2023 debe ser de 0.6 % de la UIT (4,950.00), es decir S/. 29.70 (veintinueve con 70/100 soles), para la presente se deberá tener en consideración la siguiente escala:

TRAMO	MONTO S/.	ALICUOTA %	IMPUESTO A PAGAR S/.
Hasta 03 UIT	14,850.00	-----	29.70
Más de 03 UIT a 15 UIT	14,850.00 a 74,250.00	0.2	29.70 hasta 148.50
Más de 15 UIT a 60 UIT	74,250.00 a 297,000.00	0.6	148.50 hasta 1,782.00.00
Más de 60 UIT a más	297,000.00 a más	1.0	1,782.00 a más

ARTICULO OCTAVO.- Aclarar que los pensionistas y la persona adulta mayor propietarios de un solo inmueble a nivel nacional a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado sólo para vivienda de los mismos, podrán deducir de las bases impositivas del impuesto predial hasta un monto equivalente a 50 UIT, denotándose que si el monto de su declaración jurada supera ese margen deberán pagar por el saldo que corresponda. Asimismo deben acreditar esa circunstancia con documentos probatorios (de acuerdo a Ley y su respectivo Reglamento), deben hacer la declaración jurada al respecto.

ARTICULO NOVENO.- Establecer como política de la actual Gestión Edil, incentivar a sus contribuyentes premiando a los que cancelen sus obligaciones tributarias oportunamente, por tanto habrá sorteo de artefactos electrodomésticos en el mes de diciembre del presente año, y participaran todos los contribuyentes que hayan cumplido con cancelar el pago de su impuesto predial, durante la Campaña de Reactivación Tributaria Municipal.

ARTICULO DECIMO.- Determinar que la Campaña de Reactivación Tributaria Municipal Que Establece los Plazos y Beneficios para la Presentación y Pago de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular, surta los efectos, fines y objetivos programados debe realizarse campaña publicitaria y labores de sensibilización a la población.



Un Gobierno Transparente...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2023-MPT-CM

Pampas, 24 de marzo de 2023

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACULTAR al señor Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias para la correcta aplicación de la Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Rentas, y áreas que tengan injerencia para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- DEROGAR toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Iolo Antonio
ALCALDE

